



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
N° 057-2024-UNAAT/DGA



Acobamba, 08 de abril de 2024

**VISTO:**

La Resolución Administrativa y Financiera N° 017-2024-UNAAT/DGA, de fecha 09.FEB.2024; Acta del Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 20.FEB.2024; Informe N° 010-2024-RO/HEF, de fecha 21.FEB.2024; Carta N° 011-2024-CI/MLCC, de fecha 21.FEB.2024; Informe N° 002-2024-/JSO/SMC, de fecha 22.FEB.2024; Carta N° 0005-2024-CST/DSL, de fecha 23.FEB.2024; Informe N° 020-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 27.FEB.2024; y, Opinión Legal N° 080-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 04.ABR.2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, con Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-UNAAT, de fecha 13.DIC.2023, que se suscribe entre la Entidad y Consorcio Ingeniería, cuyo objeto es la Contratación de la ejecución de la obra: "Creación e Implementación del Servicio Deportivo y Recreativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", CUI 2341075, por un monto de S/ 18,635,842.07 soles, incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, a través, de la Resolución Administrativa y Financiera N° 017-2024-UNAAT/DGA, de fecha 09.FEB.2024, que resuelve en el Artículo Primero: "APROBAR, la Suspensión de Plazo de Ejecución de obra del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-UNAAT, de la Obra: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" – con CUI N° 2341075, a partir del 24 de enero de 2024, hasta que los eventos no atribuibles a las partes terminen, sin reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución";

Que, a través, del Acta del Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 20.FEB.2024, los representantes de la UNAAT, representantes de la empresa contratista Consorcio Ingeniería y representantes del Consorcio Supervisor Tarma, se reúnen para suscribir el acta en mención, luego de constatar que las condiciones meteorológicas son favorables para el reinicio, acordando que el reinicio del plazo de ejecución de obra es a partir del día martes 20 de febrero de 2024;

Que, mediante Informe N° 010-2024-RO/HEF, de fecha 21.FEB.2024, el residente de obra de la empresa Consorcio Ingeniería, informa al representante legal común de Consorcio Ingeniería, sobre la Actualización de Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programa de Ejecución de Obra (CPM) por Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto: "Creación e Implementación del Servicio Deportivo y Recreativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", cuyo detalle del cronograma de ejecución de obra se encuentra descrito en el numeral 7.1 y anexos del mencionado informe, el cual debe ser evaluado, para su conformidad;

Que, mediante Carta N° 011-2024-CI/MLCC, de fecha 21.FEB.2024, el representante común de Consorcio Ingeniería, remite al representante legal común del Consorcio Supervisor Tarma, la Actualización de Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programa de Ejecución de Obra (CPM) por Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra del mencionado proyecto, solicitando su evaluación y conformidad;

Que, mediante el Informe N° 002-2024-/JSO/SMC, de fecha 22.FEB.2024, el jefe de supervisión de obra, remite al representante común del Consorcio Supervisor Tarma, la aprobación de la Actualización de Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programa de Ejecución de Obra (CPM) por Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra: "Creación e Implementación del Servicio Deportivo y Recreativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 057-2024-UNAAT/DGA

Tarma, región Junín"; precisando que, la Actualización del Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programa de Ejecución de Obra (CPM), presentado por el contratista tiene como priorizado mayor porcentaje de avance en los meses de julio, agosto y diciembre del año 2024; asimismo, recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, a través de la Carta N° 0005-2024-CST/DSL, de fecha 23.FEB.2024, el representante común del Consorcio Supervisor Tarma, remite a la UNAAT, con atención al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe de aprobación de la Actualización de Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programa de Ejecución de Obra (CPM) por Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 020-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 27.FEB.2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica a la Dirección General de Administración, la CONFORMIDAD de la Actualización de Calendario Valorizado y Cronograma de Ejecución de Obra, por lo que, solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, mediante Opinión Legal N° 080-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 04.ABR.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la Actualización de Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programa de Ejecución de Obra (CPM) por Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra del proyecto: "Creación e Implementación del Servicio Deportivo y Recreativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", concluyendo en lo siguiente:

- ✓ **RESULTA VIABLE**, la actualización de calendario valorizado y cronograma de ejecución de obra: "Creación e Implementación del Servicio Deportivo y Recreativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", la misma que tiene opinión favorable por el jefe de supervisión mediante Informe N° 002-2024-JSO/SMC, y conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAT, a través del Informe N° 020-2024-UNAAT/DGA-UEI.
- ✓ A mérito de las facultades conferidas, mediante Resolución de Presidencia N° 0007-2024-UNAAT (24.01.2024), proceda a la aprobación de la actualización de calendario valorizado y cronograma de ejecución de obra, vía acto resolutivo;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S 234-2022-EF, describe lo siguiente:

- 175.1 Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...)
  - b) Entregar el programa de ejecución de obra (PCM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
  - c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente". (...)

Que, el artículo 202 "Actualización del Programa de Ejecución de Obra" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes".

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0007-2024-UNAAT, que delega en el Director General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**N° 057-2024-UNAAT/DGA**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, en vías de regularización la Actualización de Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programa de Ejecución de Obra (CPM) por Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra: “Creación e Implementación del Servicio Deportivo y Recreativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín” – CUI 2341075. Dicha actualización deberá cumplirse estrictamente a lo indicado por el Residente de Obra en el Informe N° 010-2024-RO/HEF, el mismo que tiene opinión favorable del Supervisor de Obra y la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAT; que se rige acorde a lo señalado en el siguiente Cronograma Valorizado:**

N° MES	FECHA	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL (%)	ACUMULADO (%)
MES 1 (ENERO-2024)	(15/01/2024 - 23/01/2024)	308,541.88	308,541.88	1.65%	1.65%
SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°01	(24/01/2024 - 18/02/2024)			SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01	
MES 2 (FEBRERO-2024)	(20/02/2024 - 29/02/2024)	76,223.99	382,765.87	0.41%	2.05%
MES 3 (MARZO-2024)	(01/03/2024 - 31/03/2024)	443,052.79	825,818.66	2.38%	4.43%
MES 4 (ABRIL-2024)	(01/04/2024 - 30/04/2024)	549,428.61	1,375,247.27	2.95%	7.38%
MES 5 (MAYO-2024)	(01/05/2024 - 31/05/2024)	1,097,757.84	2,473,005.11	5.89%	13.27%
MES 6 (JUNIO - 2024)	(01/06/2024 - 30/06/2024)	1,853,819.00	4,326,824.11	9.95%	23.22%
MES 7 (JULIO-2024)	(01/07/2024 - 31/07/2024)	2,245,573.08	6,572,397.19	12.05%	35.27%
MES 8 (AGOSTO-2024)	(01/08/2024 - 31/08/2024)	2,088,914.06	8,661,311.25	11.21%	46.48%
MES 9 (SEPTIEMBRE-2024)	(01/09/2024 - 30/09/2024)	1,952,507.73	10,613,818.98	10.48%	56.95%
MES 10 (OCTUBRE - 2024)	(01/10/2024 - 31/10/2024)	1,869,210.64	12,483,029.62	10.03%	66.98%
MES 11 (NOVIEMBRE-2024)	(01/11/2024 - 30/11/2024)	1,578,471.32	14,061,500.94	8.47%	75.45%
MES 12 (DICIEMBRE-2024)	(01/12/2024 - 31/12/2024)	2,313,686.05	16,375,186.99	12.42%	87.87%
MES 13 (ENERO - 2025)	(01/01/2025 - 31/01/2025)	2,102,135.02	18,477,322.01	11.28%	99.15%
MES 14 (FEBRERO-2025)	(01/02/2025 - 04/02/2025)	158,520.08	18,635,842.07	0.85%	100.00%

**Fuente: Informe N° 010-2024-RO/HEF**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista CONSORCIO INGENIERÍA; al Consorcio SUPERVISOR TARMA, para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. – DAR,** a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Unidad de Abastecimientos, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

- c.c.
- PCO
- UEI + Exp.
- UA
- Contratista
- Supervisor
- Archivo



